

 BOLÍVAR SÍ AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	RESOLUCIÓN No.	DE 2016	Manual de Contratación Decreto 216/ 14
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de</i> CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 003 – 2016		

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, en ejercicio de sus facultades en especial en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto único reglamentario No. 1082 de 2015, el Decreto 616 y 617 de 26 de septiembre de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar está interesado en Contratar la **"CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTCA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."**

Que el día 07 de octubre de 2016, a través de la Secretaría de Hábitat, se publicaron los estudios previos, proyecto de pliegos y aviso de convocatoria, de los procesos de selección antes señalados, en la página www.contratos.gov.co.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, el Gobernador del Departamento de Bolívar.

	RESOLUCIÓN No.	DE 2016	Manual de Contratación Decreto 216/ 14
	<i>Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de</i> CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 003 – 2016		

El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven de los procesos de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones, respectivos.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° S.HAB. – D.S.P. y S.B. – 003 – 2016.**

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

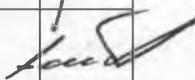
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los _____ días del mes de _____ de 2016.

19 OCT. 2016



JOHANN TONCEL OCHOA
Secretario General de la Gobernación de Bolívar

Vo. Bo.: Mariana Trucco Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó Alvaro Acuña López Secretario de Hábitat	
Elaboró: Manuel Gonzalez G. Asesor Externo Oficina Jurídica	